

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-1759

**REF: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES CON ENTIDAD
QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

22 SET. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 de 01 de Junio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Universidad Tecnológica de Chile, Inacap es una institución de educación superior orientada a la formación integral de técnicos y profesionales.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 20 de Septiembre 2011 se celebró con la Universidad Tecnológica de Chile, Inacap convenio específico para el desarrollo de actividades prácticas de sus estudiantes.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio específico para el desarrollo de actividades practicas de estudiantes suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Tecnológica de Chile, Inacap con fecha 20 de Septiembre de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

En la ciudad de Puerto Montt, a 20 de Septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra el **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, representada por su Vice-Rector don **FERNANDO JAVIER MONRAS ALVAREZ**, Ingeniero en Gestión Forestal, Cédula Nacional de identidad N° 12.200.559-3, ambos domiciliados en calle Padre Harter N° 125, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "**INACAP**", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO

1. Que a la **JUNJI** corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles de todo el país.
2. Que **INACAP** es una institución de educación superior orientada a la formación integral de técnicos y profesionales.
3. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer programas de práctica y educación para sus alumnos y funcionarios.
4. Se acuerda que la **JUNJI** e **INACAP** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en **INACAP** y a mejorar las capacidades del capital humano.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

Primero: El objetivo principal por parte de la **JUNJI**, es facilitar la participación de profesionales que puedan transmitir a los alumnos, conocimientos acerca de la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, en forma íntegra y con excelencia. Del mismo modo, **INACAP** procurará la cooperación académica a los proyectos, seminarios, conferencias y programas implementados por la **JUNJI**.

Segundo: En virtud de este convenio la **JUNJI**, procurará fortalecer los vínculos con **INACAP** y sus estudiantes. Siendo alguno de los medios los siguientes:

- a. Permitir que los estudiantes de **INACAP**, Sede Puerto Montt realicen actividades prácticas profesionales supervisadas e informadas de asignaturas en los distintos establecimientos dependientes de la **JUNJI** o sedes de **JUNJI**
- b. Ciclo de charlas de funcionarios de la **JUNJI** en sedes de **INACAP**.

Tercero: **INACAP**, pone a disposición de la **JUNJI**, las dependencias (salas de clases, infraestructura y auditorium), para llevar a cabo, capacitaciones, seminarios y otros eventos, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los alumnos y docentes de **INACAP**, en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento.

Cuarto: Las partes acuerdan designar como coordinadores de este Convenio a la doña Karla Agüero Arroyo, por parte de la **JUNJI**, y a don René Valderas Aros, por parte de **INACAP**.

Quinto: Es responsabilidad de los coordinadores informar a la respectiva autoridad sobre la marcha del Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Convenio.

Sexto: Los derechos y beneficios de propiedad intelectual, serán compartidos por las partes, en una forma previamente definida por ellas, según el caso y conforme la legalidad vigente.

Séptimo: INACAP tratará confidencialmente la información de la JUNJI a que tenga acceso y que genere especialmente para ella, sin perjuicio de esto INACAP tendrá derecho a publicar y en general a hacer un uso académico de la experiencia ganada.

Octavo: Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente Convenio, tiene que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.

Noveno: Este Convenio será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y tendrá una vigencia indefinida, desde el momento en que sea firmado; no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación.

Décimo: La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Directora Regional (TP), X Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/098 del 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI. La personería de don **FERNANDO JAVIER MONRAS ALVAREZ**, para representar a INACAP, consta en Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 2006 otorgada en Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo, Repertorio N° 4385-06.

Decimoprimer: Las partes fijan para los efectos legales derivados del presente Convenio a la ciudad de Puerto Montt, Chile. Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Gestión de Personas

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.